

¿Implementación efectiva? El panorama sobre violencia política en razón de género en San Luis Potosí, desde su normativa vigente.

Tras la incorporación de la figura de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG) a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante el decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, en San Luis Potosí, como en otras entidades del país, se realizaron ajustes normativos para reconocer, con potencial sancionador, las conductas relativas a este tipo de violencia. En virtud de que esta conducta es perseguible y sancionable por la vía penal, como un delito, tanto como por la vía administrativa a través de un procedimiento especial sancionador. Así, para esta entidad, existen disposiciones relacionadas con la atención y sanción de la VPG disgregadas en diversos cuerpos legales del ámbito local. En el presente capítulo se recopila y revisa este entramado legal.

A través de la revisión del marco normativo local aplicable sobre VPG, en la entidad potosina, se procura identificar la ubicación de las disposiciones específicas para atender, sancionar y erradicar la VPG, dentro de los cuerpos normativos y dentro también de las disciplinas jurídicas en que se inscribe.

Asimismo, se revisan los trayectos en que el derecho a la participación política de las mujeres libre de violencia se prevé en el marco normativo, cómo se materializan mediante procedimientos, atribuciones, límites e instancias responsables en San Luis Potosí; para reconocer áreas de oportunidad, obstáculos institucionales, así como normativos, que dificultan su implementación efectiva.

Palabras clave: San Luis Potosí, normativa, VPG.